DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE REALIZÓ EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TRABAJO INFANTIL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Segunda Comisión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, fueron turnadas las siguientes proposiciones con punto de acuerdo:

- Con fecha 9 de junio de 2010, fue turnada para su análisis una proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a atender las observaciones que realizo el comité de los derechos del niño en la oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos sobre el trabajo infantil, suscrita por la Diputada María Joann Novoa Mossberger, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Con fecha 23 de junio de 2010, fue turnada para su análisis una proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al poder Ejecutivo a ratificar el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, que fija en 15 años la edad mínima para trabajar, así como vigilar que el precepto constitucional que prohíbe el trabajo para menores de 14 años, se cumpla a cabalidad, suscrita por la Senadora María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 87, 88, 176 y demás aplicables al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Segunda Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión pública celebrada por la Comisión Permanente el día 9 de junio de 2010, la Diputada María Joann Novoa Mossberger, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que atienda las observaciones que realiza el Comité de los Derechos del Niño de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), implementando un plan de acción para erradicar la explotación laboral infantil, así mismo, se solicita que se fortalezca la inspección en los espacios laborales, con el fin de que en todo momento queden salvaguardados los derechos de las niñas y niños. De igual forma, se enfatiza la trascendencia de que nuestro país firme y ratifique el Convenio 138 de la OIT; también exhorta respetuosamente a los gobiernos estatales y municipales, para que redoblen esfuerzos en la prevención y erradicación del trabajo infantil, involucrándose de manera corresponsable en el cumplimiento a las observaciones hechas por el Comité sobre los Derechos del Niño.

II.- La Presidencia de la Comisión Permanente en las mismas fechas acordó turnarlos a la Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

III.-En sesión pública celebrada por la Comisión Permanente el día 23 de junio de 2010, la Senadora María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento una Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo Federal a contar con mejores indicadores para poder realizar un mejor diagnóstico y, al mismo tiempo, desarrollar programas y políticas públicas que permitan atender los problemas que genera el trabajo infantil, teniendo como meta, su erradicación hacia el año 2016, además exhorta al Ejecutivo Federal a ratificar el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)y por ultimo exhorta al Ejecutivo Federal a asumir plena responsabilidad respecto a los derechos de la niñez mexicana y vigilar que el precepto Constitucional que prohíbe el trabajo para menores de 14 años, se cumpla a cabalidad poniendo todos los medios a su alcance para evitar que sean víctimas de la explotación laboral.

IV.- La Presidencia de la Comisión Permanente en las mismas fechas acordó turnarlos a la Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-Esta dictaminadora resuelve en atender las proposiciones de las legisladoras en un solo dictamen por abordar el mismo tema.

SEGUNDA.- Esta comisión, comparte la inquietud vertida por las promoventes, toda vez que concuerda en que la niñez es la etapa más importante de la vida del ser humano, pues es durante esos años cuando el cuerpo y mente se encuentran en la mejor disposición para recibir conocimiento y formación que serán determinantes para el resto de la vida. Es por ello que el estado como ente regulador de la actividad social, debe poner especial cuidado en el proceso de desarrollo de las niñas y los niños.

Las Convenciones 138 (1973) y 182 (1999) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)definen como trabajadores infantiles a los menores de 12 años que realizan actividades remuneradas, a los de 12 a 14 años que realizan trabajos más que livianos, y a todos los niños y niñas sometidos a las peores formas de trabajo infantil, por medio de las cuales se les esclaviza, se les recluta a la fuerza, se les prostituye, se les somete a la trata, se les obliga a cometer actividades ilegales o se les pone en peligro.

El artículo 32(1) de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) requiere el reconocimiento del "derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o quesea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social."

De conformidad con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 215 millones de niños y niñas se ven obligados a trabajar en el mundo.

En relación a México, de acuerdo con las más recientes cifras dadas a conocer por el Instituto Nacional Estadística e Informática (INEGI) 3.6 millones de menores de edad de entre 5 y 17 años realizan alguna actividad laboral.

TERCERA.-Los integrantes de esta comisión, comparten el interés atendido en el cuerpo de los documentos en estudio,mismas que abordan las observaciones hechas por el Comité de los Derechos del Niño de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) a nuestro país en el año 2006, dentro del apartado 63 se expresa:

"El Comité exhorta al Estado Parte a que intensifique sus medidas de lucha contra el trabajo infantil. Recomienda que el Estado Parte:

a) Elabore, de manera participatoria, una estrategia y un plan de acción para reducir el trabajo infantil y salvaguardar los derechos de los niños que trabajan;

b) Fortalezca la Inspección del Trabajo a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes relativas al trabajo infantil, en particular la prohibición del empleo de niños que no han alcanzado la edad mínima para trabajar;

c) Ratifique el Convenio de la OIT No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973)."

CUARTA.-A decir de la Senadora promovente, de los 3.6 millones de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo en México, aproximadamente 200 mil están en Chiapas. Esto último, de acuerdo con datos proporcionados por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) en México. El trabajo infantil en México se encuentra íntimamente relacionado con el fenómeno de los jornaleros agrícolas, unos como estados de origen y otros como destino de la migración.

De los 200 mil casos de explotación infantil que existen en Chiapas, la mayoría es población indígena y campesina. La explotación infantil se debe a la falta de capacidad de los gobiernos para dar a los padres de familia oportunidades de trabajo, así como a las grandes distancias que existen entre las comunidades marginadas y las escuelas, lo que provoca falta de oportunidades para que los niños y adolescentes tengan un mejor futuro.

Por lo que considera necesario desarrollar acciones desde el Gobierno Federal para ayudar a combatir el problema.

QUINTA.-Cabe destacar que dentro de nuestra carta magna, se tiene contemplado lo referido en el convenio 138 de la OIT, toda vez que dentro del articulado 123 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el apartado "A"fracción III, establece que "queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas".

En ese mismo orden de ideas no se omitemencionar que la Ley Federal del Trabajo, se tiene contemplado en el **TITULO QUINTO BIS**, el trabajo de los menores.

Artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

De igual manera se hace hincapié en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que es texto vigente a partir de su publicación en el Diario oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2000.

La citada ley establece en su Artículo 1 "que sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.

Ademásel Artículo 3 de la misma ley establece que "La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Además uno de los principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes es el interés superior de la infancia.

Sin embargo esta comisión dictaminadora reitera su compromiso por proteger a la niñez mexicana, así como fortalecer las medidas que permitan combatir y erradicar el trabajo infantil y que para ello también es necesario contar con cifras confiables para combatir la explotación de los menores.

Por las disposiciones antes mencionadas esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno de La Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO.-La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social a que atienda las observaciones que realiza el Comité de los Derechos del Niño de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH).

SEGUNDO.-La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los gobiernos estatales y municipales, para que redoblen esfuerzos en la prevención y erradicación del trabajo infantil, involucrándose de manera corresponsable en el cumplimiento a las observaciones hechas por el Comité sobre los Derechos del Niño.

TERCERO.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a contar con mejores indicadores para poder realizar un mejor diagnóstico y, al mismo tiempo, desarrollar programas y políticas públicas que permitan atender los problemas que genera el trabajo infantil, teniendo como meta, su erradicación hacia el año 2016.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio del dos mil diez.

SEGUNDA COMISIÓN